

DECRETO 1517 DE 2003

(junio 6)

por el cual se establece la planta de personal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 4988 de 2007, por el Decreto 4903 de 2007 y por el Decreto 4596 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal, el cual obtuvo el concepto favorable correspondiente;

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, en sesión del 30 de mayo de 2003, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional, la adopción de la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
--------------	------------------------	--------	-------

DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL

1 Uno	Gerente General de Entidad Descentralizada	0015	23
-------	--	------	----

2 Dos	Asesor	1020	16
-------	--------	------	----

1 Uno	Profesional Especializado	3010	18
-------	---------------------------	------	----

1 Uno	Técnico Administrativo	4065	17
-------	------------------------	------	----

2 Dos	Secretario Ejecutivo	5040	24
-------	----------------------	------	----

1 Uno	Conductor Mecánico	5310	19
-------	--------------------	------	----

PLANTA GLOBAL

4 Cuatro	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040	21
----------	---	------	----

1 Uno	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040	19
-------	---	------	----

1 Uno	Jefe de Oficina	0137	17
-------	-----------------	------	----

9 Nueve	Jefe de Oficina	0137	15
---------	-----------------	------	----

2 Dos	Asesor	1020	12
-------	--------	------	----

2 Dos	Asesor	1020	10
-------	--------	------	----

2 Dos	Asesor	1020	08	
1 Uno	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15	
1 Uno	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	10	
9 Nueve	Profesional Especializado	3010	21	
21 Veintiuno	Profesional Especializado	3010	20	
93 Noventa y tres	Profesional Especializado	3010	19	
28 Veintiocho	Profesional Especializado	3010	18	
128	Ciento veintiocho	Profesional Especializado	3010	17
124	Ciento veinticuatro	Profesional Especializado	3010	16
83 Ochenta y tres	Profesional Especializado	3010	15	
46 Cuarenta y seis	Profesional Universitario	3020	14	
47 Cuarenta y siete	Profesional Universitario	3020	13	
20 Veinte	Técnico Administrativo	4065	17	
36 Treinta y seis	Técnico Administrativo	4065	16	
16 Dieciséis	Técnico Administrativo	4065	15	
132	Ciento treinta y dos	Técnico Operativo	4080	15
37 Treinta y siete	Topógrafo Tecnólogo	4160	15	

9 Nueve	Tesorero	5015	23
5 Cinco	Secretario Ejecutivo	5040	24
12 Doce	Secretario Ejecutivo	5040	23
45 Cuarenta y cinco	Auxiliar Administrativo	5120	15
14 Catorce	Conductor Mecánico	5310	19
43 Cuarenta y tres	Conductor Mecánico	5310	13

Artículo 2°. El Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes y programas institucionales y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los cargos de carrera de la planta de personal, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de junio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Carlos Gustavo Cano Sanz.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.